

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2017-00220-00.
 PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 DEMANDANTE: ICBF-YURANIS DEL CARMEN ESCORCIA ESCORCIA.
 DEMANDADO: JANIER ANTONIO ESTRADA REALES.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito solicitando se oficie al nuevo pagador del demandado empresa INVERSIONES KROMATIK S.A.S la medida cautelar decretada en este proceso. Sírvase proveer. Soledad, 9 de Septiembre de 2021

LA SECRETARIA, MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD - ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el parte secretarial que antecede, en el cual se da cuenta de la solicitud de la parte demandante señora YURANIS DEL CARMEN ESCORCIA ESCORCIA, solicita a este despacho hacer extensiva la medida de embargo que pesa sobre el demandado JANIER ANTONIO ESTRADA REALES con cedula número 8.567.258, ya que la labora en INVERSIONES KROMATIK S.A.S, con NIT #9009941316 ubicada en la CRA 53 N°53-60 barrio el prado de Barranquilla.

Reexaminado el presenta asunto, se tiene que en auto de fecha quince (15) de mayo del año 2017, este despacho decretó el embargo de la quinta parte del salario, prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado JANIER ANTONIO ESTRADA REALES, C.C. N°. 8.567.258, en calidad de empleado de OPTECOM SAS, por cuotas dejadas de cancelar, así también se ordenó deducir del salario, prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos, la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS ML (\$214.000,00) mensuales para garantizar el pago de las cuotas futuras.

En vista de lo anterior, se torna procedente HACER EXTENSIVA la medida de embargo referenciada, al nuevo pagador del demandado señor JANIER ANTONIO ESTRADA REALES, ante la manifestación realizada por la demandante que este labora en la bolsa de empresa INVERSIONES KROMATIK S.A.S, sin embargo, estima este despacho, realizar en aras del interés superior del menor CRISTIAN CAMILO ESTRADA, hacer una reliquidación del crédito, y así informarle al nuevo pagador a cuánto asciende lo adeudado hasta la fecha por el demandado y así mismo, establecer la cuota futura actualizada al presente año, teniendo en cuenta que este ente judicial había efectuado en auto de fecha marzo veintiuno (21) del año 2018, la liquidación del crédito en este asunto, estableciéndose que a esa fecha el demandado adeudaba la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.940.436,29), incluyéndose las cuotas consignadas para la adeuda y la cuota futura del mes de marzo del año 2018, por lo tanto, se efectuara la reliquidación del crédito desde el mes de abril del año 2018 hasta el mes de agosto del presente año, así:

CUOTAS ADEUDADAS 2018 DE DESDE ABRIL de 2018 IPC 4,09 %									
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO	NUMERO DE TITULO	FECHA	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES	
abr-18	\$220.150,35	\$214.000,00	378815	10/04/2018	\$6.150,35	0,5	41	\$1.260,82	
may-18	\$220.150,35	\$220.086,00	383330	11/05/2018	\$64,35	0,5	40	\$12,87	
jun-18	\$220.150,35	\$220.086,00	386811	06/06/2018	\$64,35	0,5	39	\$12,55	
jul-18	\$220.150,35	\$220.086,00	392026	09/07/2018	\$64,35	0,5	38	\$12,23	
ago-18	\$220.150,35	\$220.086,00	396608	10/08/2018	\$64,35	0,5	37	\$11,90	
sep-18	\$220.150,35	\$220.086,00	400374	06/09/2018	\$64,35	0,5	36	\$11,58	
oct-18	\$220.150,35	\$220.086,00	404923	09/10/2018	\$64,35	0,5	35	\$11,26	
nov-18	\$220.150,35	\$220.086,00	409248	08/11/2018	\$64,35	0,5	34	\$10,94	
dic-18	\$220.150,35	\$220.086,00	413666	05/12/2018	\$64,35	0,5	33	\$10,62	
TOTAL CUOTAS	\$1.981.353,15	\$0,00			\$6.536,45		TOTAL INTERESES	\$1.354,77	
								CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES	\$7.891,22



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

CUOTAS ADEUDADAS 2019. IPC 3.18 %								
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNADO	NUMERO DE TITULO	FECHA	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-19	\$227.151,13	\$220.086,00	420141	09/01/2019	\$7.065,13	0,5	32	\$1.130,42
feb-19	\$227.151,13	\$220.086,00	424786	11/02/2018	\$7.065,13	0,5	31	\$1.095,10
mar-19	\$227.151,13	\$220.086,00	428961	08/03/2019	\$7.065,13	0,5	30	\$1.059,77
abr-19	\$227.151,13	\$220.086,00	433230	05/04/2019	\$7.065,13	0,5	29	\$1.024,44
may-19	\$227.151,13	\$220.086,00	437276	06/05/2019	\$7.065,13	0,5	28	\$989,12
jun-19	\$227.151,13	\$220.086,00	441989	07/06/2019	\$7.065,13	0,5	27	\$953,79
jul-19	\$227.151,13	\$220.086,00	448445	12/07/2019	\$7.065,13	0,5	26	\$918,47
ago-19	\$227.151,13	\$220.086,00	452605	05/08/2019	\$7.065,13	0,5	25	\$883,14
sep-19	\$227.151,13	\$220.086,00	457495	06/09/2019	\$7.065,13	0,5	24	\$847,82
oct-19	\$227.151,13	\$395.936,00	462225	05/12/2018	-\$168.784,87	0,5	23	-\$19.410,26
nov-19	\$227.151,13	\$0,00	0	05/12/2018	\$227.151,13	0,5	22	\$24.986,62
dic-19	\$227.151,13	\$0,00	0	05/12/2018	\$227.151,13	0,5	21	\$23.850,87
TOTAL CUOTAS	\$2.725.813,57	\$0,00			\$349.103,57		TOTAL INTERESES	\$2.225,52
CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES								\$351.329,09

CUOTAS ADEUDADAS 2020. IPC 3.80 %								
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR entregado	NUMERO DE TITULO	FECHA	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	20	\$23.578,29
feb-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	19	\$22.399,37
mar-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	18	\$21.220,46
abr-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	17	\$20.041,54
may-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	16	\$18.862,63
jun-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	15	\$17.683,72
jul-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	14	\$16.504,80
ago-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	13	\$15.325,89
sep-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	12	\$14.146,97
oct-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	11	\$12.968,06
nov-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	10	\$11.789,14
dic-20	\$235.782,87	\$0,00			\$235.782,87	0,5	9	\$10.610,23
TOTAL CUOTAS	\$2.829.394,49	\$0,00			\$2.593.611,61		TOTAL INTERESES	\$45.977,66
CUOTAS ADEUDADAS MAS INTERESES								\$2.639.589,27

CUOTAS ADEUDADAS 2021. IPC 1.61%								
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR entregado	NUMERO DE TITULO	FECHA	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-21	\$239.578,98	\$0,00			\$239.578,98	0,5	8	\$9.583,16
feb-21	\$239.578,98	\$0,00			\$239.578,98	0,5	7	\$8.385,26
mar-21	\$239.578,98	\$0,00			\$239.578,98	0,5	6	\$7.187,37
abr-21	\$239.578,98	\$0,00			\$239.578,98	0,5	5	\$5.989,47
may-21	\$239.578,98	\$0,00			\$239.578,98	0,5	4	\$4.791,58
jun-21	\$239.578,98	\$0,00			\$239.578,98	0,5	3	\$3.593,68
jul-21	\$239.578,98	\$0,00			\$239.578,98	0,5	2	\$2.395,79
ago-21	\$239.578,98	\$0,00			\$239.578,98	0,5	1	\$1.197,89
TOTAL CUOTAS	\$1.916.631,82	\$0,00			\$1.916.631,82		TOTAL INTERESES	\$17.968,42
CUOTAS ADEUDADAS MAS INTERESES								\$1.934.600,25



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

CONSIGNACIONES TIPO 1 (DEUDA)		
NUMERO DE TITULO	FECHA	VALOR
378816	10/04/2018	\$99.369,00
38331	11/05/2018	\$108.800,00
386812	6/06/2018	\$74.992,00
392027	9/07/2018	\$79.421,00
396609	10/08/2018	\$97.050,00
400375	6/09/2018	\$98.210,00
404024	9/10/2018	\$82.205,00
409249	8/11/2018	\$94.730,00
413667	5/12/2018	\$64.576,00
424787	14/02/2019	\$121.694,00
428962	8/03/2019	\$94.629,00
433231	5/04/2019	\$85.688,00
437277	6/05/2019	\$120.895,00
441990	7/06/2019	\$109.370,00
448446	12/07/2019	\$124.110,00
452606	5/08/2019	\$79.889,00
457496	6/09/2019	\$108.161,00
462224	10/10/2019	\$88.060,00
		\$1.731.849,00

TOTAL ADEUDADO HASTA MARZO DE 2018 (LIQUIDACION ANTERIOR)	\$1.940.436,29
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2018 DESDE MES DE ABRIL /2018+ INTERES	\$7.891,22
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2019 + INTERES	\$351.329,09
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2020 + INTERES	\$2.639.589,27
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2021 HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2021 + INTERES	\$1.934.600,25
CUOTAS CONSIGNADAS TIPO UNO DESDE MES DE ABRIL DE 2018 HASTA MES DE OCTUBRE DE 2019 (DEUDA) -	-\$1.731.849,00
TOTAL DE LA DEUDA + INTERESES	\$5.141.997,12

Como consecuencia, se ordenará librar el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS de la quinta parte del salario, prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado JANIER ANTONIO ESTRADA REALES, C.C. N°. 8.567.258, en calidad de empleado de INVERSIONES KROMATIK S.A.S, por cuotas dejadas de cancelar, limitándolo hasta la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$5.141.997,12), y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- en las Casilla correspondientes Tipo uno (1), los cinco primeros de cada mes; a favor de La señora YURANIS DEL CARMEN ESCORCIA ESCORCIA, identificada con C. C. N° 1.042.427.474. Ofíciase en tal sentido.

Así mismo, deducir del salario, prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS \$239.578,98 ML mensuales para garantizar el pago de las cuotas futuras, suma que se deberá incrementar anualmente a partir del 1° de enero de cada año respecto al consolidado del IPC del año anterior,), y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- en las Casilla correspondientes Tipo uno (1), los cinco primeros de cada mes; a favor de La señora YURANIS DEL CARMEN ESCORCIA ESCORCIA, identificada con C. C. N° 1.042.427.474. ambos descuentos deberán ser consignados EN LA CUENTA DEL Juzgado N° 087582034002 Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad- Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes Ofíciase en tal sentido. Advirtiéndole las consecuencias previstas en el artículo 593 Numeral 9 del C.G.P. Por incumplimiento a la orden de descuentos.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En orden a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1. Actualizar la liquidación del crédito en este asunto, tomando como base la liquidación efectuada a través de auto de fecha veintiuno (21) del año 2018.
2. En consecuencia de lo anterior, la actualización del crédito en el presente proceso es conforme sea liquidado en esta providencia, o sea el ejecutado adeuda la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$5.141.997,12), discriminado así:

TOTAL ADEUDADO HASTA MARZO DE 2018 (LIQUIDACION ANTERIOR)	\$1.940.436,29
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2018 DESDE MES DE ABRIL /2018+ INTERES	\$7.891,22
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2019 + INTERES	\$351.329,09
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2020 + INTERES	\$2.639.589,27
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2021 HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2021 + INTERES	\$1.934.600,25
CUOTAS CONSIGNADAS TIPO UNO DESDE MES DE ABRIL DE 2018 HASTA MES DE OCTUBRE DE 2019 (DEUDA) -	-\$1.731.849,00
TOTAL DE LA DEUDA + INTERESES	\$5.141.997,12

3. HACER EXTENSIVA al nuevo pagador del demandado INVERSIONES KROMATIK S.A.S, medida cautelar decretada en auto quince (15) de mayo del año 2017, por lo tanto, se ordena librar el correspondiente oficio para que el precitado Pagador haga los DESCUENTOS de la quinta parte del salario, prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado JANIER ANTONIO ESTRADA REALES, C.C. N°. 8.567.258, en calidad de empleado de INVERSIONES KROMATIK S.A.S, por cuotas dejadas de cancelar, limitándolo hasta la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$5.141.997,12), y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- en las Casilla correspondientes Tipo uno (1), los cinco primeros de cada mes; a favor de La señora YURANIS DEL CARMEN ESCORCIA ESCORCIA, identificada con C. C. N° 1.042.427.474. Ofíciase en tal sentido.

4. Así mismo, deducir del salario, prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS \$239.578,98 ML mensuales para garantizar el pago de las cuotas futuras, suma que se deberá incrementar anualmente a partir del 1° de enero de cada año respecto al consolidado del IPC del año anterior,), y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- en las Casilla correspondientes Tipo uno (1), los cinco primeros de cada mes; a favor de La señora YURANIS DEL CARMEN ESCORCIA ESCORCIA, identificada con C. C. N° 1.042.427.474. ambos descuentos deberán ser consignados EN LA CUENTA DEL Juzgado N° 087582034002 Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad- Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes Ofíciase en tal sentido. Advirtiéndole las consecuencias previstas en el artículo 593 Numeral 9 del C.G.P. Por incumplimiento a la orden de descuentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

6.